



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

BICENTENARIO MEF
200 años
1821 - 2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021



2. CATÁLOGO ÚNICO DE CONCEPTOS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO

Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos



Marco normativo(1)

**R.D. 0005-
2021-EF/53.01
(22/06/2021)**

- ✓ R.D. que aprueba los “Lineamientos sobre la administración y reglas para la aplicación del Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público”.

Directiva N° 0001-2021-EF/53.01.

Marco normativo(2)

- **Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.**

Artículo 15.- Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

*15.1 La Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se define como la **evaluación y validación** de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y la **administración** del registro de dichos ingresos, con transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia.*

*15.2 La Gestión Fiscal de los Recursos Humanos tiene por finalidad contribuir a la **asignación y utilización eficientes** de dichos ingresos, a través de la implementación de la Planilla Única de Pago y otros **instrumentos**, garantizando la Sostenibilidad Fiscal y Responsabilidad Fiscal.*

- **Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público.**

Artículo 2. Materias en Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público

(...)

*2.4. La implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, que comprende la aprobación del **Catálogo Único de Conceptos de Ingresos** correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; (...)*

Marco normativo (3)

- Decreto Supremo N° 256-2019-EF, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas; y, la Resolución Ministerial N° 292-2019-EF/41, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 155:

“Son funciones de la DGGFRH las siguientes:

(...)

(I) Administrar el Aplicativo Informático que señala la Ley, siendo la única autorizada para crear registros de plazas o puestos, conceptos y montos establecidos en el Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; (...)"

Definición del Catálogo Único

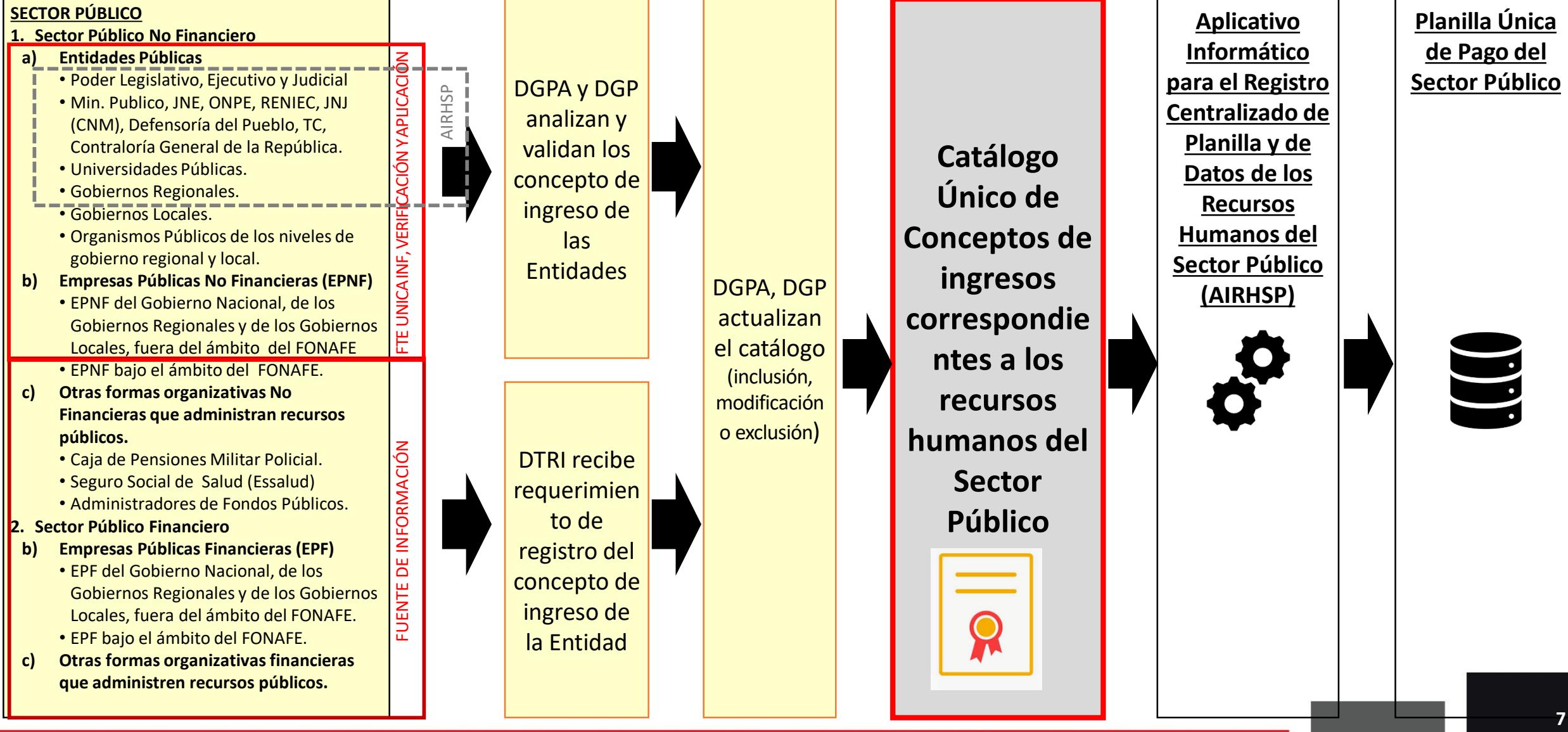
Es el **instrumento de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos** que contiene la relación de los **conceptos de ingresos** correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, los montos por cada concepto, los beneficiarios de cada concepto y el marco normativo habilitante.



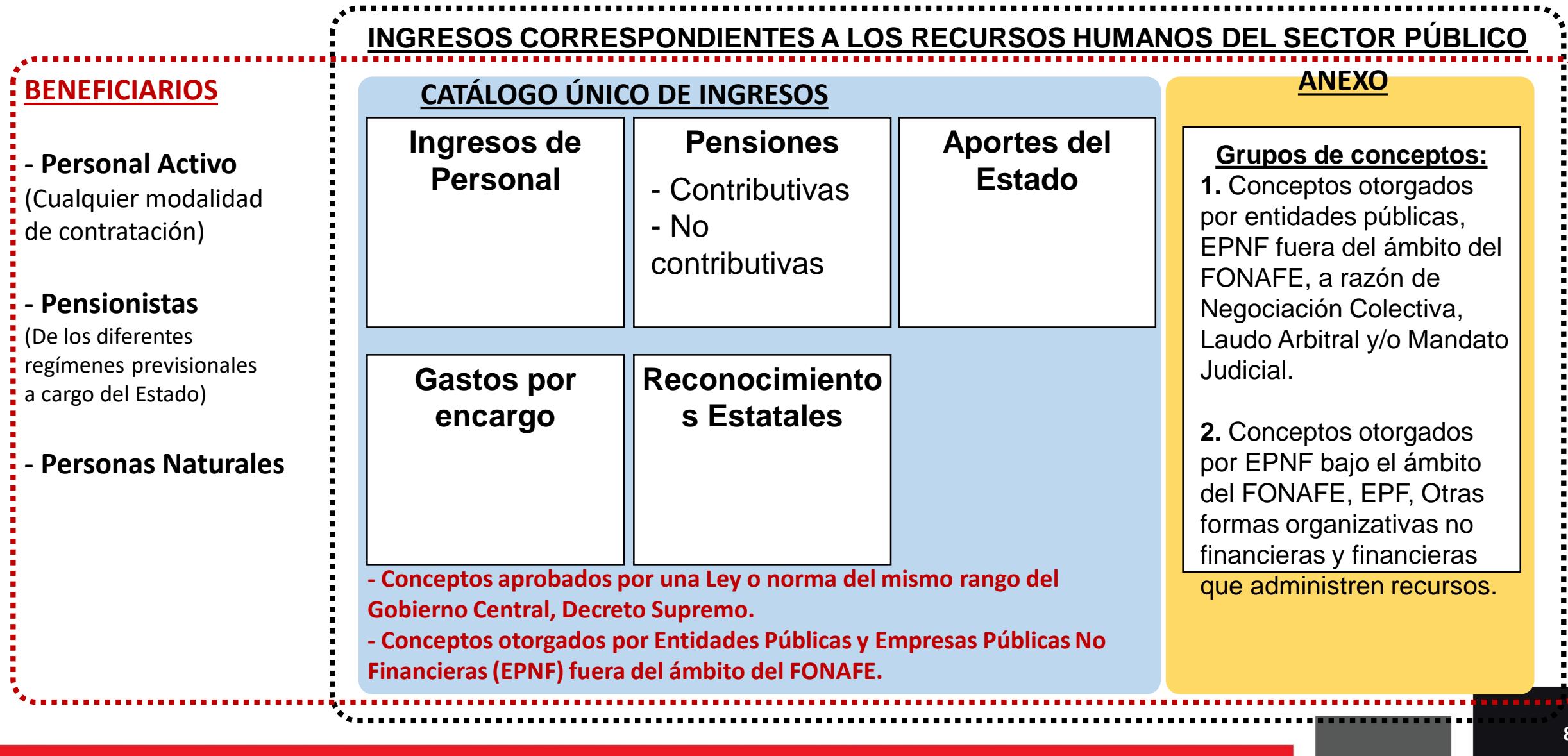
Finalidad del Catálogo Único

- Contribuir a la **utilización eficiente de los fondos públicos**, garantizando la sostenibilidad y responsabilidad fiscal.
- Ser una **herramienta para el registro en el AIRHSP**.
- **Constituye fuente de información** para la elaboración de las planillas de pago.
- Poner a **disposición información transparente y actualizada** en materia de ingresos correspondientes de recursos humanos del Sector Público.

Alcance del Catálogo Único



Estructura del Catálogo Único(1)



Estructura del Catálogo Único(2)

Definiciones

Ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público

Comprenden los conceptos financiados por Fondos Públicos que corresponden al personal activo y los pensionistas de los diferentes regímenes previsionales a cargo del Estado, como ingresos de personal, aportes del Estado, cualquier otro concepto económico o no económico, las pensiones y reconocimientos estatales; así como gastos por encargo, bajo los diferentes regímenes laborales, contractuales, carreras especiales y regímenes previsionales a cargo del Estado, según corresponda, otorgados en el marco de una Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central, Decreto Supremo, convenios colectivos y laudos arbitrales emitidos en el marco de la normatividad específica, en lo que corresponda, así como los ordenados por mandatos judiciales, además de las cargas sociales, los mismos que se encuentran incluidos en el Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

Estructura del Catálogo Único(3)

Definiciones:

Ingresos de personal

Son las contraprestaciones en dinero, permanentes o periódicas, excepcionales u ocasionales, que otorgan las entidades del Sector Público al personal activo, bajo los diferentes regímenes laborales, contractuales y carreras especiales, las mismas que comprenden compensaciones, entregas, valorizaciones, bonificaciones, asignaciones, retribuciones, incentivos, así como otros beneficios de similar naturaleza.

Pensiones

Son las prestaciones económicas periódicas y permanentes, y sirven para afrontar los riesgos de vejez o incapacidad permanente para el trabajo, así como sobrevivencia, creadas por Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central o Decreto Supremo; asimismo, comprende cualquier ingreso periódico o permanente que, sin ser pensión, se otorga al beneficiario de una pensión de un régimen previsional a cargo del Estado. En el caso de las pensiones no contributivas, el otorgamiento del beneficio no está sujeto a efectuar aportes.

Estructura del Catálogo Único(4)

Definiciones:

Aportes del Estado

Son los conceptos a los que están afectos los ingresos de personal y las pensiones del personal militar y policial, cuyo pago lo realizan las entidades del Sector Público al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud y Pensiones; así como, aquellos conceptos referidos a los Fondos de Salud, Pensiones y Vivienda, cuyo pago se sujeta a los descuentos de los ingresos de los servidores, y otros regulados por Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central o Decreto Supremo.

Gastos por encargo

Son los gastos por viáticos, estipendios, subvenciones de las modalidades formativas, propinas y otros.

Estructura del Catálogo Único(5)

Definiciones:

Reconocimientos Estatales

Son las asignaciones, incentivos o beneficios de cualquier naturaleza que otorga el Estado a cualquier persona natural por una labor o contribución a la sociedad de trascendencia nacional en beneficio del país, son creados por Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central y/o Decreto Supremo.

Información que se consigna en el Catálogo Único(1)

Para cada concepto de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, consignado en el CUC o en el Anexo, se contemplan los siguientes campos de información:

- a) Código,
- b) Nombre o denominación,
- c) Monto o su fórmula de cálculo,
- d) Marco normativo,
- e) Beneficiario del concepto
- f) Naturaleza,
- g) Carácter,
- h) Base de cálculo para CTS,
- i) Base de cálculo para beneficios sociales,
- j) Afecto a cargas sociales,
- k) Periodo de vigencia,
- l) Frecuencia y mes de entrega,
- m) Modalidad de entrega.

Información que se consigna en el Catálogo Único(2)

a) Código

Representa la codificación única y ordenada de los conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. Su codificación está conformada por 6 dígitos, de los cuales los primeros 2 dígitos corresponde al grupo conceptos de ingreso

Ingresos de Personal	01	Aportes del Estado	04
Pensiones - Contributivas	02	Gastos por encargo	05
Pensiones - No Contributivas	03	Reconocimientos Estatales	06

Los siguientes 4 dígitos corresponde a la numeración correlativa como consecuencia de la inclusión de conceptos de ingreso. Por ejemplo:

Monto Único Consolidado => **0 1 0 0 0 1**

Remuneración CAS => **0 1 0 2 9 6**

Información que se consigna en el Catálogo Único(3)

b) Nombre o denominación

Indica la denominación del concepto de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

c) Monto o su fórmula de cálculo

Se consigna el monto en S/ o (moneda extranjera), por Nivel/ Escala/ Categoría/ Puesto/ Plaza, según corresponda.

Si el monto no está determinado, se consigna la fórmula para su cálculo.

d) Marco normativo

Señala la norma específica que regula cada concepto de ingreso y su respectivo monto.

Se consigna la Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central o Decreto Supremo.

Información que se consigna en el Catálogo Único(4)

e) Beneficiario del concepto

Señala al beneficiario a quien se otorga el concepto de ingreso.

Personal activo: Es toda persona natural que mantiene un vínculo laboral o contractual vigente con cualquiera de las entidades del Sector Público, y que percibe ingresos de personal, independientemente de su fuente de financiamiento.

Pensionista: Persona que recibe prestaciones económicas periódicas y/o permanentes para afrontar los riesgos de vejez o incapacidad permanente para el trabajo, así como sobrevivencia.

Persona natural: Persona que recibe prestaciones económicas periódicas y/o permanentes, a razón de haber realizado una labor de trascendencia nacional en beneficio del país.

Información que se consigna en el Catálogo Único(5)

f) Naturaleza

Solo aplica a conceptos de ingreso otorgados a personal en actividad de los regímenes de contratación.

Se consigna:

- Remunerativa
- No remunerativa

g) Carácter

Se consigna si el concepto tiene la característica de:

- Pensionable
- No pensionable

h) Base de cálculo para CTS

Solo aplica a conceptos de ingreso otorgados a personal en actividad de los regímenes de contratación.

Se consigna **Si/No** el concepto de ingreso es base de cálculo para la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).

Información que se consigna en el Catálogo Único(6)

i) Base de cálculo para beneficios sociales

Solo aplica a conceptos de ingreso otorgados a personal en actividad de los regímenes de contratación.

Se consigna **Si/No** el concepto de ingreso es base de cálculo para beneficios sociales.

j) Afecto a cargas sociales

Solo aplica a conceptos de ingreso otorgados a personal en actividad de los regímenes de contratación.

Se consigna **Si/No** el concepto de ingreso esta afecto a cargas sociales.

k) Periodo de vigencia

Se consigna el periodo de vigencia del concepto de ingreso para su otorgamiento. Entre ellas tenemos:

- Indeterminado
- Determinado, se indica la fecha de inicio y final de la vigencia.

Información que se consigna en el Catálogo Único(7)

I) Frecuencia y mes de entrega

Se consigna la recurrencia con que se entrega el concepto de ingreso, las cuales pueden ser: diario, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral o anual.

Del mismo modo, se consigna el mes en que se encuentra regulado el otorgamiento del concepto.

m) Modalidad de entrega

Se consigna el tipo de la modalidad de entrega de los conceptos de ingreso:

- **Permanente**, se entregan de forma mensual durante todo el año.
- **Periódicos**, solo se entregan en determinados meses durante el año.
- **Excepcionales**, cuando la norma lo indica.
- **Ocasionales**, se otorgan según el cumplimiento de algún objetivo, meta, condición o en atención al reconocimiento de un beneficio o derecho.

Administración del Catálogo Único

- La administración del Catálogo Único está a cargo de la DGGFRH, a través de sus Unidades Orgánicas, quienes identifican, analizan, validan, actualizan e incorporan los conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.
- La administración del Catálogo Único comprende la elaboración, la aprobación y la actualización del Catálogo Único.
- La DGGFRH podrá solicitar a las entidades del Sector Público la información necesaria para la validación y/o actualización del Catálogo Único, la misma que debe ser presentada dentro de los plazos que se indiquen.

Administración del Catálogo Único – Actualización(1)

La actualización del Catálogo Único comprende los siguiente aspectos:

- **La inclusión**, consiste en incorporar nuevos conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público en el Catálogo Único.
- **La exclusión**, consiste en la eliminación de conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público en el Catálogo Único.
- **La modificación**, consiste en actualizar el campo o campos de información del concepto de ingreso correspondientes a los recursos humanos del Sector Público en el Catálogo Único.

La actualización del Catálogo Único se formaliza mediante Resolución Directoral de la DGGFRH, según sea necesario y se emitirá dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente de efectuada la inclusión, exclusión y/o la modificación de conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

Administración del Catálogo Único – Actualización(2)

Para las siguientes entidades:

- Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Contraloría General de la República.
- Universidades Públicas.
- Gobiernos Regionales.
- Gobiernos Locales.
- Organismos públicos de los niveles de gobierno regional y local.
- Empresas Públicas No Financieras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, fuera del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE).

La inclusión, exclusión y modificación se realiza, previo análisis y validación, a través de un informe de la Unidad Orgánica de la DGGFRH que corresponda.

Administración del Catálogo Único – Actualización(3)

Para las siguientes entidades:

- Empresas Públicas No Financieras bajo el ámbito del FONAFE
- Empresas Públicas Financieras
- Otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos: Caja de pensiones militar-policial, EsSalud, y Administradores de Fondos Públicos.
- Otras formas organizativas financieras que administren recursos públicos
- Oficina de Normalización Previsional (respecto a las pensiones de los regímenes previsionales a cargo del Estado que administra y paga)

La inclusión, exclusión y modificación se realiza a solicitud de dichas entidades.

Reglas para la aplicación del Catálogo Único(1)

- Las entidades del Sector Público deben elaborar sus planillas de pago considerando la información incorporada en el Catálogo Único.
- Las entidades del Sector Público solo pueden reconocer y otorgar los conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público que se encuentren consignados en el Catálogo Único, cuando este constituye fuente única de información.
- Los conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público provenientes de una Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central o Decreto Supremo son de obligatorio reconocimiento por parte de estas entidades del Sector Público a partir de su respectiva entrada en vigencia, sin perjuicio de su incorporación y/o actualización en el Catálogo Único.

Reglas para la aplicación del Catálogo Único(2)

El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o el que haga sus veces, debe solicitar a la DGGFRH, bajo responsabilidad administrativa, la consignación en el Catálogo Único de aquellos conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público que otorgan a su personal activo, pensionistas y beneficiarios de gastos por encargo y reconocimientos estatales que no se encuentren aprobados por una Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central y/o Decreto Supremo.

Disposiciones complementarias

1. En caso existan conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público que por aplicación de la norma en el tiempo, hayan dejado de tener vigencia, pero que continúen siendo percibidos por personal activo, pensionistas, beneficiarios de los gastos por encargo y reconocimientos estatales, dichos conceptos se mantienen en el Catálogo Único.
2. En el caso de conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público no consignados en el Catálogo Único que se encuentren registrados en el AIRHSP y/o estando en el AIRHSP no guarden relación con el Catálogo Único, las entidades del Sector Público deben sustentar a la DGGFRH dentro del plazo que determine, la información requerida. En aquellos casos en que la DGGFRH no valide el sustento de la entidad, procederá a eliminar el concepto de ingreso del AIRHSP.
3. Los conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público que no se encuentren incluidos en el Catálogo Único aprobado, se incorporan de forma progresiva.

Contáctenos

- Directorio de Sectoristas DTRI
 - ✓ [Por sector](#)
 - ✓ [Por unidad ejecutora](#)
- Consultas relación a:
 - ✓ Aplicativo informático:
soporte_airhsp@mef.gob.pe

□ ConectaMEF

Especialista	Celular (RPC)	Correo	Zona de asistencia*
Luz Fiorella Diaz Villanueva	940392898	ldiazv@mef.gob.pe	Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Moquegua, Pasco y Tacna
Juan Carlos Alcalde Leon	940372372	jalcalde@mef.gob.pe	Amazonas, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, La Libertad, Lambayeque, Loreto y San Martín
Luis Alberto Iquira Vargas	940420030	liquira@mef.gob.pe	Ayacucho, Huancavelica, Ica, Lima y Puno
Gustavo Javier Jiraldo Gamarra	949144670	gjiraldo@mef.gob.pe	Áncash, Huánuco, Junín, La Libertad, Loreto, Piura, San Martín y Tumbes
Maribel Paredes Gallegos	940388784	mparedes@mef.gob.pe	Apurímac, Cusco, Huancavelica, Loreto, Madres de Dios y Ucayali

*Ver entidades



Portal MEF: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102010&lang=es-ES&view=article&id=3399

Datos importantes

- El Catálogo Único de Conceptos de Ingresos**, instrumento de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos que **contiene la relación de los conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público**, los montos por cada concepto, los beneficiarios de cada concepto y el marco normativo habilitante.
- El Catálogo contribuye con la **utilización eficiente de los fondos públicos**, garantizando la sostenibilidad y responsabilidad fiscal.
- El Catálogo es una **herramienta para el registro en el AIRHSP**.
- El Catálogo Constituye **fuente de información para la elaboración de las planillas de pago**.
- Poner a disposición información transparente y actualizada en materia de ingresos correspondientes de recursos humanos del Sector Público.



Gracias

